



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 021 -2018-MIDIS/PNAEQW

Lima, 18 ENE. 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 44-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA de la Unidad Territorial Ica; el Memorando N° 00058-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° 00045-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW (en adelante, el Programa), adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, cuyo propósito es brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la Educación Básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana, y se modifica el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, estableciendo que el Programa tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecen disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios, de conformidad con lo estipulado en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013;

Que, el numeral 6.1.11 de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que: *Las causales de remoción del cargo de los integrantes del Comité de Compra son establecidas por Qali Warma. La remoción y la nueva conformación del Comité de Compra, se aprueban por resolución de la máxima autoridad*



administrativa de Qali Warma, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – versión N° 04 (Código de documento normativo N° MAN-005-PNAEQW-UOP);

Que, el numeral 20) del Capítulo VI. de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 432-2017-MIDIS/PNAEQW, se establece que el Comité de Compra está conformado por 5 integrantes, siendo estos los siguientes: i) La Gerenta o el Gerente de Desarrollo Social, ii) La Directora o el Director de la Red de Salud, iii) La Subprefecta o el Subprefecto de la provincia, iv) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel primario; y, v) Una o un (01) representante de los padres de familia del nivel inicial;

Que, en el numeral 27) del Manual de Compras comprende las funciones del Comité de Compra; así también el numeral 33) del referido Manual establece las causales de remoción de los integrantes del Comité de Compra;

Que, los literales a), b) y c) del numeral 34) del mismo cuerpo normativo, establecen el procedimiento para la remoción de los integrantes del Comité de Compra, señalando que: a) La remoción puede ser solicitada por uno o más integrantes del CC o por la o el JUT, debidamente sustentada en las causales de remoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar; b) La remoción de los integrantes del CC en el ejercicio de sus funciones es aprobada por la máxima autoridad administrativa del PNAEQW, previo informe de UOP y de la UAJ, las cuales podrán requerir los informes que estimen pertinentes; y, c) En los casos de remoción de uno o más integrantes del CC, es responsabilidad del JUT notificar la resolución que dispone la remoción, de manera oficial, a todos los integrantes del CC y al titular de las instituciones a las que representan los integrantes removidos, solicitando la designación del nuevo o nuevos integrantes;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW, se reconoce la constitución del Comité de Compra Ica 1 y, por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 300-2017-MIDIS/PNAEQW, se modifica el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW respecto a la conformación del Comité de Compra Ica 1, cuyo texto quedó redactado de la siguiente forma:

*“El Comité de Compra Ica 1 está integrado por:*

- Sra. LILIANA VANESSA VILLANUEVA PADILLA, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública “Jose Carlos Mariategui”
- Sra. LEYDY FERNANDA GUTIERREZ ROMAN representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 182;
- Sr. EDILBERTO CHACALIAZA ARIAS, representante de la Municipalidad Provincial de Chincha;

- Sr. JUSTO RENAN HERNANDEZ MORON, representante de la Direccion Regional de Salud Ica;
- Sra. MARLENE ALMEYDA YATACO, Subprefecta Provincial de Chincha."

Que, mediante Memorando N° 44-2018-MIDIS/PNAEQW-UTICA, la Jefa de la Unidad Territorial de Ica solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones, la remoción de dos (2) integrantes del Comité de Compra Ica 1; y a su vez se encargue las funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2;

Que, mediante el Informe N° 025-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR, la Coordinación del Componente de Articulación, señala que es válida la solicitud de la Unidad Territorial Ica sobre la remoción de los dos (2) integrantes del Comité de Compra Ica 1, citados a continuación:

- **Presidente:** Edilberto Chacaliza Arias, representante de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- **Vocal 2:** Leydy Fernanda Gutierrez Roman, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 182.

Precisando que habrían incurrido en la causal de remoción establecida en el literal b) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras que establece: *No asistir a tres (3) sesiones consecutivas del CC sin justificación, durante la fase del proceso de selección de proveedores pese a ser notificado (...)*, toda vez que de acuerdo las Actas N° 046, 047, 048, 049, 050, 051, 052 y 053-2017-CC ICA 1, el señor Edilberto Chacaliza Arias y la señora Leydy Fernanda Gutiérrez Román, no asistieron a las sesiones del Comité de Compra programadas en los días 28 de noviembre y 11, 13, 14, 15 y 21 de diciembre de 2017, sesiones en las que se desarrolló la primera Convocatoria del Proceso de Compras 2018; pese a haber sido notificados mediante Carta N° 236-2017-MIDIS/PNAEQW-UTICA de 27 de noviembre de 2017;

Que, además de ello, y en vista de que se dio por concluida la designación de la señora Marlene Almeyda Yataco en el cargo de Subprefecta Provincial de Chincha, el Comité de Compra Ica 1 quedaría conformado de la siguiente manera:

- Sra. Liliana Vanessa Villanueva Padilla, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "Jose Carlos Mariategui";
- Sr. Justo Renán Hernández Morón, representante de la Direccion Regional de Salud Ica.

Que, el citado Comité de Compra Ica 1 carecería del quórum requerido para sesionar, motivo por el cual refieren que es necesario encargar las funciones de este al Comité de Compra Ica 2;

Que, mediante Memorando N° 00058-2018-MIDIS/PNAEQW-UOP, la Unidad de Organización de las Prestaciones emite opinión favorable al precitado Informe, validando la solicitud de remoción de dos (2) integrantes del Comité de Compra Ica 1;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 00045-2018-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la solicitud de remoción de dos (2) integrantes del Comité de Compra Ica 1, toda vez que su accionar se encuentra enmarcado dentro del incumplimiento de una de las funciones del Comité de Compra expresada en el tercer párrafo del literal a) del numeral 27) del Manual de Compras, que establece que el Comité de Compra debe



sesionar de forma obligatoria: *Para convocar y conducir el proceso de compras para la provisión del servicio alimentario en el ámbito de su jurisdicción (...), lo que a su vez recae en la causal de remoción establecida en el literal b) No asistir a tres (3) sesiones consecutivas del CC sin justificación, durante la fase del proceso de selección de proveedores pese a ser notificado (...)* del numeral 33) del Manual de Compras;

Que, asimismo, con relación a la reasignación de las funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2 por falta del quórum requerido para sesionar, debido a que se dio por concluida la designación de la señora Marlene Almeysa Yataco en el cargo de Subprefecta Provincial de Chincha, la citada Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente toda vez que el numeral 25) del Manual de Compras establece que: *En los casos en que, luego de aprobado el ámbito de cobertura de los CC, no pueda conformarse alguno de estos, el PNAEQW reasigna, de manera temporal, el ámbito de cobertura de dicho CC, según criterios de distancia, acceso, capacidad, entre otros, a uno o más CC (...)*; ello en concordancia también con el numeral 6.1.4. de la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1. Aprobación de la Solicitud de Remoción

Aprobar la solicitud de remoción de los siguientes integrante del Comité de Compra Ica 1:

- Edilberto Chacaliza Arias, representante de la Municipalidad Provincial de Chincha.
- Leydy Fernanda Gutierrez Roman, representante de las madres y los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 182.

Por incurrir en el supuesto señalado en el literal b) del numeral 33) del Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Provisión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

##### Artículo 2. Modificación

Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 062-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Ica 1, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:

*"El Comité de Compra Ica 1 está integrado por:*

- Sra. Liliana Vanessa Villanueva Padilla, representante de las madres y los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública "José Carlos Mariátegui";

- Sr. Justo Renán Hernández Morón, representante de la Dirección Regional de Salud Ica.”

### **Artículo 3. Reasignación de Funciones del Comité de Compra Ica 1 al Comité de Compra Ica 2**

Reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Ica 1, al Comité de Compra Ica 2, con el fin de garantizar la prestación del servicio alimentario a las Instituciones Educativas Públicas, evitando retrasos en el Proceso de Compra del ámbito del Comité de Compra Ica 1, ello hasta que las instituciones, a las que representaban los integrantes removidos, designen nuevos representantes.

### **Artículo 4. Determinación de Responsabilidades**

Comunicar la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chincha, para el deslinde de responsabilidades con respecto de su representante señor Edilberto Chacaliza Arias.

### **Artículo 5. Notificación**

Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Ica, y ésta a su vez cumpla con lo establecido en el literal c) del numeral 34) del Manual de Compras.

### **Artículo 6. Publicación en el Portal Institucional**

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

